

INFORME SECRETARIAL: Quibdó, Veintisiete (27) de Julio de (2017).- llevo a la mesa de la señora juez el presente proceso con la información que correspondió por reparto el 28/06/2017 y fue radicado bajo el Nro. 2700140030022017-00455-00.- Sírvase proveer.

RUBEN DARIO AGUDELO PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 202

Quibdó, Veintisiete (27) De Julio De Dos Mil Diecisiete (2017)

INTERLOCUTORIO No: 1357

Ref.:	EXPEDIENTE No.	2700140030022017-00455-00
	DEMANDANTE:	ALAN RENTERIA ASPRILLA CC.
	DEMANDADO:	FREDDY CARABALY MOSQUERA CC.
	PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

ALAN RENTERIA ASPRILLA ha demandado por vía ejecutiva de Mínima cuantía a **FREDDY CARABALY MOSQUERA** para que cancele la suma:

- **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.400.000)** , más los intereses corrientes y moratorio causados desde **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**

A la demanda se acompañó como título ejecutivo **LETRA DE CAMBIO** la cual presta mérito ejecutivo, por reunir las exigencias del 621 Y 671 DEL CODIGO DEL COMERCIO, Y ART 430 código general del proceso, resultando a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En consecuencia el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ**

RESUELVE

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Señor (a), **ALAN RENTERIA ASPRILLA** contra el señor (a), **FREDDY CARABALY MOSQUERA** para que cancele la suma

- **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.400.000)** por concepto de capital, más los intereses corrientes y moratorios causados desde **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**.

Las costas se liquidaran en la debida oportunidad procesal

SEGUNDO.- A la actuación se le imparte el trámite ejecutivo singular, consagrado en el Título único Capítulo I, artículos 422 y siguientes del Código general del proceso.

TERCERO.- Notifíquese personalmente en la dirección indicada en el libelo de la demanda, en la forma señalada en los artículos 291, 292, 293, 295 y 301 del código general del proceso dejando a disposición del doctor (a) , **CHARLY MORENO MOSQUERA** el formato de citación para la diligencia de notificación personal, para que la envíe por correo certificado; advirtiéndole a la parte demandada que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO.- Se le reconoce personería legal y suficiente al Doctor (a) **CHARLY MORENO MOSQUERA**, abogado (a) titulado y en ejercicio actúa como Apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA MARIA VARGAS PRADO
JUEZ